



Universidad Nacional de Lanús

119/09

Lanús, 17 de noviembre de 2009

VISTO, el Expediente N° 2385/09, correspondiente a la 8° Reunión del Consejo Superior del año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, por lo actuado en el Expediente indicado en el Visto se tramita la propuesta de modificación del Régimen de Categorías y Dedicaciones docentes aprobados por Resolución del Consejo Superior N° 06/03;

Que, esta modificación habilitará a los Profesores Adjuntos, en situaciones especiales que así lo requieran, a ejercer funciones académicas a nivel de posgrado, si cuentan con un grado académico igual o superior al título de la carrera en la que dictarán clases y si poseen reconocida trayectoria académica o profesional, en el área temática de la asignatura a dictar;

Que, la Secretaría Académica ha considerado la propuesta aludida y la ha encontrado adecuada;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Art. 31, inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reemplazar el “Régimen de Remuneraciones del Personal Docente- Personal”, aprobado por el Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 06/03 de fecha 5 de marzo de 2003, en el apartado Ia. categorías docentes y obligaciones. Profesor Adjunto, por el siguiente texto:

“**Profesor Adjunto:** es un académico con título de grado, que lo habilita para ejercer funciones académicas a nivel de pre-grado y grado. Debe acreditar además, experiencia académica y/o profesional mínima de cinco años. En situaciones

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Toribio M.Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

119/09

especiales que así lo requieran, los docentes con categoría de Adjunto podrán ejercer funciones académicas a nivel de posgrado, si cuentan con un grado académico igual o superior al título de la carrera en la que dictarán clases y poseen reconocida trayectoria académica y/o profesional en el área temática de la asignatura a dictar”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Toribio M.Alicia Peire Belloni